



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**La eutanasia como acto de dignidad y autonomía en el marco de los derechos humanos en
Colombia**

Pedro López Romaña

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho
Internacional Humanitario

Asesora

Ginna Esmeralda Cardona Gómez, Magíster (MSc) en intervención social con énfasis en
posconflicto y paz

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Medellín, Antioquia, Colombia

2024

Cita	(López Romaña, 2024)
Referencia	López Romaña, P (2024). <i>La eutanasia como acto de dignidad y autonomía en uso de los derechos humanos para los ciudadanos en Colombia</i> [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Cohorte XIII.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decana: Ana Victoria Vásquez Cárdenas.

Coordinador de Posgrados: Juan Pablo Acosta Navas.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

Este artículo presenta un análisis sobre las barreras y retos a que están enfrentados los pacientes del sistema de salud de Colombia, la región y el mundo, al tratar de acceder al derecho fundamental de salud, concretamente al procedimiento de eutanasia en pacientes que padecen enfermedad terminal o irreversible y que los diferentes procedimientos y tratamientos que requieren para aliviar su sufrimiento intenso y permanente, son insuficientes para garantizar la dignidad humana, la paz y la tranquilidad y el respeto a sus valores, y en uso, de la autonomía y control, evitar esa carga a sus familias, reduciendo costos económicos y emocionales; Son notables las falencias existentes en Entidades Promotoras de Salud y los sistemas legislativos de los diferentes países al tratar de garantizar este derecho. En América Latina, Colombia es uno de los países que en la actualidad cuenta con una legislación progresista en este tema, pero es evidente que todavía existen brechas que dificultan y en ocasiones imposibilitan el acceso a este derecho fundamental. Resulta entonces importante abrir puertas al debate sobre el tema para alcanzar unas conclusiones que vislumbren la situación ante la comunidad en general, el Estado y las instituciones encargadas de la prestación del derecho, para que se respeten y apliquen de manera correcta, las disposiciones normativas existentes en materia de derechos humanos y demás garantías que están siendo vulneradas a esta población, en el marco del derecho a la muerte digna y evitar de este modo la prolongación del sufrimiento.

Palabras clave: Regulación, debate ético, dignidad humana, autonomía, eutanasia, control de ordenamiento jurídico, sistema jurídico.

Abstract

This article presents an analysis of the barriers and challenges faced by patients in the health system of Colombia, the region and the world, when trying to access the fundamental right to health, specifically the euthanasia procedure in patients suffering from terminal or irreversible illness and the different procedures and treatments they require to alleviate their intense and permanent suffering, they are insufficient to guarantee human dignity, peace and tranquility and respect for their values, and in use, of autonomy and control, avoid that burden on their families, reducing economic and

emotional costs; The existing shortcomings in Health Promoting Entities and the legislative systems of the different countries in trying to guarantee this right are notable. In Latin America, Colombia is one of the countries that currently has progressive legislation on this issue, but it is clear that there are still gaps that hinder and sometimes make it impossible to access this fundamental right. It is therefore important to open doors to debate on the subject in order to reach conclusions that envision the situation before the community in general, the State and the institutions in charge of the provision of the law, so that the existing normative provisions on Human Rights and other guarantees that are being violated to this population are respected and applied correctly. within the framework of the right to a dignified death and thus avoid the prolongation of suffering.

Keywords: Regulation, ethical debate, human dignity, autonomy, euthanasia, control of the legal system, legal system.

Sumario

1.Introducción. 2. Desarrollo. 2.1. Elementos del marco jurídico. 2.2. Experiencias en Colombia y otras regiones en un mundo globalizado. 2.2.1. Situación en América Latina. 2.3. Impacto en el Derecho a la Salud. 2.3.1. Eutanasia y el Derecho a Morir con Dignidad. 3. Análisis de fenómenos colaterales a la eutanasia. 3.1. Desarrollos Jurisprudenciales y Éticos. 3.2. Implicaciones Sociales y Debates Actuales. 3.3. Impacto de las decisiones judiciales en la legislación actual. 4. La Perspectiva de la Bioética. 5. Conclusiones. 6. Referencias.

1. Introducción

“Lo que conocemos es una gota, lo que no conocemos es un océano”

Isaac Newton.

El proceso de cambio en la investigación científica es esencial para el desarrollo humano, orientando la creación de conocimientos y saberes que contribuyen a la optimización del aprendizaje y la enseñanza. Según Hernández (2008), el objetivo principal del proceso formativo es comprender cómo se enseña y aprende, utilizando la investigación educativa como una herramienta para analizar y mejorar dichos procesos. En este contexto, la presente revisión documental se centra en la eutanasia

en Colombia, con el objetivo de proporcionar elementos que permitan optimizar la comprensión de este fenómeno desde una perspectiva humanística y ética.

Esta revisión se basa en un análisis exhaustivo de artículos y documentos que abordan la eutanasia desde diferentes enfoques: el marco legal, experiencias y casos típicos, y los principios éticos y morales que subyacen a su práctica. La Sentencia C-239 de 1997 de la Corte Constitucional despenalizó la eutanasia para personas con enfermedades incurables y en fase terminal, permitiendo el derecho a morir dignamente. Posteriormente, la Resolución 1216 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció directrices claras para la conformación de Comités Científicos y Disciplinarios para garantizar este derecho.

Desde el análisis de estas normativas, se observa que la regulación de la eutanasia ha avanzado significativamente, aunque sigue siendo un tema controversial y profundamente ligado a debates éticos, religiosos y sociales. Este estudio destaca las diferentes formas de eutanasia, como la activa, que implica acciones concretas para causar la muerte, y la pasiva, que consiste en retirar tratamientos que prolongan la vida. También se exploran las variantes voluntaria, no voluntaria e involuntaria, así como la eutanasia de doble efecto, donde la muerte es un resultado secundario de una acción médica cuyo fin es aliviar el sufrimiento del paciente.

En términos éticos y morales, la revisión enfatiza la importancia de considerar la autonomía del paciente y su derecho a tomar decisiones sobre su propia vida, tal como lo establece la legislación colombiana. La posición de Daniel Cahallan (2011) sobre la diferenciación entre las formas de eutanasia proporciona un marco para entender las implicaciones éticas de cada tipo de intervención. Además, se abordan las perspectivas morales que desafían la idea de la eutanasia, en las que se considera que el acto de terminar la vida no debe formar parte de las acciones de un médico, haciendo referencia a la expresión latina "*Primum non nocere*" o "Primero, no hacer daño".

A través de este análisis, se evidencia la necesidad de seguir profundizando en la comprensión y regulación de la eutanasia en Colombia, asegurando que las prácticas recomendadas cumplan con los estándares de eficacia, efectividad y respeto a la dignidad humana. Este enfoque no solo busca mejorar la calidad de vida de los pacientes, sino también promover el respeto por su derecho a una muerte digna, en armonía con los principios de libertad y autonomía.

Esta revisión documental se propone contribuir a un debate informado sobre la eutanasia, ofreciendo una perspectiva integral que considera tanto los aspectos legales como las implicaciones

éticas y morales de su práctica en la sociedad contemporánea. Al comprender la eutanasia desde una óptica holística, que engloba tanto el bienestar físico como el emocional y espiritual del ser humano, se fortalece la idea de una muerte digna como un derecho fundamental que debe ser respetado y protegido por la sociedad y el sistema de salud en Colombia. En un mundo moderno, globalizado y determinado por las corrientes del transhumanismo, el individualismo, el pragmatismo en un país en desarrollo, se avanza y se confía con resiliencia en el respeto y cuidado de toda forma de vida en armonía cósmica porque Colombia es: ¡Potencia de la Vida!

2. Desarrollo

2.1. Elementos del marco jurídico

Cada sistema de gobierno establece normas, valores, principios y lógicas que cohesionan y otorgan identidad a las personas dentro de una sociedad determinada. En América Latina y el Caribe, organismos como la Unesco, la CEPAL, el PNUD y la Red Mundial de las Naciones Unidas (ONU) desempeñan un papel crucial en el desarrollo económico y educativo de la región. Estas organizaciones promueven el cambio, facilitando el acceso de los países a conocimientos, experiencias y recursos que contribuyen al bienestar y el progreso de sus ciudadanos. Esto subraya la importancia de la investigación rigurosa para abordar y resolver problemas sociales, históricos y económicos de manera pertinente y oportuna.

En el contexto de Colombia, un país que ha enfrentado largos períodos de violencia y conflicto armado, la educación se ha convertido en una herramienta fundamental para promover la cohesión social y la intervención adecuada en problemáticas sociales. Es a través de la investigación que se ha logrado avanzar en la comprensión e intervención de estas problemáticas desde diversas perspectivas. Un tema relevante en este ámbito es la eutanasia, la cual se aborda desde dos dimensiones fundamentales: 1) su definición teórico-conceptual y 2) las disyuntivas morales, sociales, religiosas, culturales y bioéticas que rodean la decisión de un paciente de solicitar la muerte ante el sufrimiento insoportable causado por una enfermedad terminal.

Autores como Edgard y Graber Veatch, H. Hairy y M. Hairy han desarrollado importantes contribuciones teóricas al estudio de la eutanasia, explorando sus distintas formas: voluntaria, involuntaria, no voluntaria y pasiva. Estos conceptos son analizados y debatidos en relación con las posiciones de Engelhardt, quien defiende la autonomía total del paciente como un derecho inalienable, y de Pellegrino y Thomasma, quienes destacan la importancia de la participación equitativa del médico y el paciente en decisiones fundamentadas en principios morales.

El marco jurídico de la eutanasia en Colombia se sustenta en la Constitución de 1991, conocida como la Constitución de los Derechos, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Código Penal colombiano. La Sentencia C-239 de 1997 reconoció el derecho a una muerte digna y estableció el marco para la eutanasia activa en el país. Este fallo fue un hito importante que promovió el debate sobre la autonomía del paciente y la participación ciudadana en las decisiones sobre la vida y la muerte.

La evolución legislativa sobre este tema ha incluido la Sentencia T-970 de 2014, que permite a las personas mayores de edad solicitar la eutanasia bajo condiciones específicas relacionadas con enfermedades terminales. En los casos en que el paciente no pueda expresar su voluntad, el consentimiento puede ser otorgado por un representante autorizado.

Colombia se destaca como el primer país en desarrollo en legalizar la eutanasia, marcando un avance significativo desde la Sentencia C-239 de 1997. Esta decisión reafirma el papel del ciudadano en las decisiones éticas y sociales que afectan la aplicación de la eutanasia. El poder legislativo se concibe como el corazón del Estado, en palabras de Rousseau: “El Estado no subsiste por las leyes, sino por el poder legislativo. La ley de ayer no es obligatoria hoy, pero del silencio se presume el consentimiento tácito” (Rousseau, 1988). Esta idea refuerza la importancia de la participación activa y continua de los ciudadanos en la legislación que afecta sus vidas.

El derecho a la vida y la dignidad humana está consagrado en el Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, junto con la prohibición de la pena de muerte y el derecho al libre desarrollo de la personalidad (Art. 12 y 16 C.P). Desde 1997, la Corte Constitucional ha mantenido la despenalización de la eutanasia, coherente con el derecho a morir dignamente bajo las condiciones establecidas. La Resolución 1216 de 2015 y la Resolución 971 de 2021 establecen los procedimientos específicos para la implementación de la eutanasia, incluyendo la creación de Comités Científicos Interdisciplinarios que supervisan su aplicación. Estos avances reflejan un enfoque integral que

combina principios éticos, biotecnológicos y bioéticos para garantizar el respeto a la voluntad del paciente.

Además, se ha abierto el debate sobre la eutanasia en menores de edad, destacando la necesidad de regulaciones claras y el consentimiento informado en estos casos, según lo estipulado en la Sentencia T-544 de 2017 y la Resolución 825 de 2018 del Ministerio de Salud. De esta manera, es esencial consolidar todas las disposiciones legales relacionadas con la eutanasia en un cuerpo normativo coherente y accesible que garantice el derecho a morir con dignidad. Esta normativa debe estar alineada con los avances científicos y éticos, así como con la protección de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

2.2. Experiencias en Colombia y otras regiones en un mundo globalizado

Como se mencionó en otros apartados del artículo, las posiciones adoptadas en Colombia, como el primer país en desarrollo en legislar sobre la eutanasia, y en otras regiones del mundo con condiciones similares, contrastan con países que no le otorgan la misma importancia a esta práctica. Desde la antigüedad, se conocen las posturas de figuras como Marco Aurelio, Epicteto, Zenón y Séneca, el consejero de Nerón, quienes sostenían que la muerte siempre era una opción cuando la vida se volvía intolerable. Platón también discutió sobre la existencia de individuos que, al no ser útiles para sí mismos ni para la sociedad, no merecían vivir; Aristóteles compartía una visión similar. Por su parte, Cicerón definió la eutanasia como una muerte gloriosa.

En el islamismo, el filósofo árabe Averroes, cuyas ideas fueron influyentes en la Edad Media, expresó en sus obras una posición favorable hacia esta práctica. Durante el Renacimiento, Montaigne defendió que Dios otorga inteligencia para poner fin a una existencia que carece de dignidad humana. Ya en el siglo XX, la eutanasia se ha asociado con conceptos de libertad y autonomía. En diversos países, desde marcos legales similares o con visiones filosóficas distintas sobre la muerte, la eutanasia encuentra un espacio para su aceptación.

En el Reino Unido e Irlanda del Norte, la eutanasia se planteó en la Cámara de los Lores desde 1950. En la década de 1960 se propuso un Proyecto de Ley para la Eutanasia voluntaria y en los años 70 el tema obtuvo una mayor aceptación. En los Países Bajos, se aprobó en 1973 bajo cuatro requisitos

específicos y se despenalizó formalmente en 1993 (Jonsen, 2023, pp. 90-94). En Francia, se propuso en 1978, y en España en 1988. Japón legalizó la eutanasia en 2005.

Aunque en muchos países del mundo la eutanasia sigue siendo objeto de debate, solo siete países la han legalizado oficialmente. Estos son: 1. España, que, tras una votación en el Parlamento con 202 votos a favor, 141 en contra y dos abstenciones, reconoció el derecho de los enfermos en estados terminales a una “muerte digna”. 2. Países Bajos, el primero en el mundo en legalizar la eutanasia en abril de 2002, y también en aprobarla para niños menores de 12 años. 3. Bélgica, que, tras la aprobación en los Países Bajos, legalizó la eutanasia y el suicidio asistido, extendiéndola incluso a menores de edad. 4. Luxemburgo, donde se legalizó en marzo de 2009, requiriendo la aprobación de dos médicos y un panel de expertos antes de proceder. 5. Canadá, que denomina la eutanasia como Asistencia Médica para Morir y la aprobó en 2016 junto con el suicidio asistido. 6. Nueva Zelanda, el primer país en someter la eutanasia a un referendo durante las elecciones generales de 2020, logrando la aprobación mayoritaria de sus votantes, lo que permitió que el proyecto de ley entrara en vigor.

2.2.1. Situación en América Latina

En América Latina, la eutanasia directa está prohibida en la mayoría de los países, con la notable excepción de Colombia. Aunque Colombia ha avanzado en la formalización del derecho a morir dignamente, todavía persisten vacíos legales y técnicos que dificultan su aplicación completa (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021).

Perú ha sido escenario de un caso significativo en la región. Aunque las leyes peruanas prohíben la eutanasia, una corte recientemente falló a favor de Ana Estrada, una mujer que sufre una enfermedad degenerativa desde hace 30 años y que reclamaba su derecho a una muerte digna, marcando un precedente en el país (BBC News Mundo, 2021).

Argentina permite la eutanasia pasiva desde 2012, cuando el Senado aprobó una ley que autoriza a rechazar tratamientos que prolongan artificialmente la vida de pacientes terminales o con síntomas irreversibles (Ministerio de Salud de Argentina, 2012). De manera similar, en Chile, los pacientes en estado terminal pueden rechazar la continuidad de tratamientos desde el mismo año. Además, en 2020, la Cámara de Diputados chilena aprobó un proyecto de ley titulado “Muerte digna

y cuidados paliativos”, que bajo ciertas condiciones permite a las personas solicitar asistencia médica para morir (Cámara de Diputados de Chile, 2020).

En México, la Ciudad de México y los estados de Aguascalientes y Michoacán permiten que los pacientes terminales rechacen tratamientos paliativos. Sin embargo, varios proyectos de ley para legalizar la eutanasia han fracasado en el Congreso nacional (Gaceta Parlamentaria de México, 2021). Uruguay, por su parte, cuenta con una ley de “voluntad anticipada” o “del buen morir”, que regula la libertad de un paciente para rechazar tratamientos médicos, incluyendo los cuidados paliativos (Ministerio de Salud Pública de Uruguay, 2013).

Colombia es el país más avanzado en América Latina en términos de regulación de la eutanasia. El derecho a morir dignamente fue formalizado por primera vez con la Resolución 1216 de 2015, basada en la Sentencia T-970 de 2014 del Ministerio de Salud (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015). El caso del señor padre del caricaturista Matador don Ovidio González de 79 años. Tras este caso, primero se reglamentó la eutanasia y en el conteo de los procedimientos que se inició desde entonces hasta el 2022, que ascienden a trescientos veintidós (322) casos de muerte médicamente asistida a través de la eutanasia en Colombia. Posteriormente, la Resolución 0971 de 2021 reglamentó el procedimiento para acceder a la eutanasia, estableciendo directrices claras para la organización y el funcionamiento del Comité Científico Interdisciplinario que supervisa estos casos (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021).

Figura 1

La eutanasia bajo la mirada de matador. Caricaturista Colombiano.



Nota. Fuente Primera eutanasia en Colombia: Ovidio González tenía una rara forma de cáncer que le carcomía el rostro y le hacía sufrir intensos dolores, para los que ya no encontraba paliativos. Tomado de (BBC News Mundo, 2015).

En julio de 2022, la Corte Constitucional colombiana extendió el derecho a una muerte digna a personas que padecen un sufrimiento físico o psicológico intenso debido a una enfermedad incurable, incluso si no se trata de una condición terminal. Este fallo abrió la posibilidad de que personas como Martha Sepúlveda, diagnosticada con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), pudieran optar por la eutanasia (El Tiempo, 2022). Sin embargo, el caso de Sepúlveda se volvió polémico cuando el Instituto Colombiano del Dolor (Incodol) decidió suspender el procedimiento al considerar que no cumplía con los criterios establecidos (Semana, 2022).

De la misma forma, según (Revista Semana, 2024) el pasado 30 de agosto de 2024, conocimos el desenlace del caso de Javier Acosta que le dio la vuelta a las redes sociales en Colombia, debido a la compleja decisión que tomó tras una cadena de hechos que lo marcaron y su salud se vio comprometida por un hongo (Cándida), llegando a someterse a duros procedimientos para recuperarse y tratar de seguir adelante con su vida, pero las circunstancias no fueron beneficiosas y terminó enterándose de un diagnóstico muy lamentable; luego de padecer una severa afección que lo dejara por casi una década en silla de ruedas y unos años más tarde sus complicaciones de salud empeoran y es notoria con el paso del tiempo y sin posibilidad de recuperación; El hincha de Millonarios reveló que padecía cáncer en la sangre y que ya los médicos le habían informado que los tratamientos que el sistema de salud le ofrecía, no serían suficientes para su recuperación, toda vez que la bacteria se

alimentaba de los antibióticos, todo esto ocurría mientras el hombre de 36 años de edad seguía batallando con otros problemas fuertes dentro de su organismo.

Figura 2

Javier Acosta confesó el motivo real por el que pidió la eutanasia: “No puedo permitir que pierda su juventud”



Nota. Fuente Imagen del día en que Javier dio a conocer su decisión. Tomada de (Revista Semana, 2024).

A pesar de estos avances, Colombia aún enfrenta desafíos significativos. Según el Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, existen barreras dentro del sistema de salud que dificultan el ejercicio efectivo del derecho a morir con dignidad. Estas barreras incluyen la falta de conocimiento sobre los derechos y deberes tanto de los ciudadanos como de las entidades de salud, así como la burocracia que retrasa la activación de los comités científicos para evaluar las solicitudes de eutanasia (DeJusticia, 2022).

En otros lugares del mundo, aunque la eutanasia activa o directa está prohibida, existen regulaciones para formas de “muerte compasiva” como el suicidio asistido. Esta práctica es legal en países como Alemania, Suiza, el estado australiano de Victoria y en varios estados de los Estados Unidos, incluidos California, Colorado, Hawái, Maine, Nueva Jersey, Oregón, Vermont, Washington, y el Distrito de Columbia (Jonsen, 2023).

2.3. Impacto en el derecho a la salud

Uno de los campos más impactados por las decisiones de la Corte Constitucional es el derecho a la salud. En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte ordenó una reforma integral del sistema de salud colombiano, dictaminando que tanto el Plan Obligatorio de Salud (POS) para los regímenes contributivo y subsidiado debía ser unificado para eliminar la discriminación entre los afiliados de los diferentes regímenes (Corte Constitucional de Colombia, 2008). Esta sentencia no solo cambió el curso de la política de salud en Colombia, sino que también estableció un precedente sobre cómo los derechos sociales deben ser garantizados de manera efectiva, generando un diálogo entre el poder judicial y los demás poderes del Estado (Yamin & Parra-Vera, 2009).

La Sentencia T-760/08 también tuvo un impacto significativo en la legislación al forzar al Congreso y al ejecutivo a ajustar las leyes de salud para alinearse con los principios constitucionales de igualdad y dignidad humana. Este fallo ha sido ampliamente discutido en la literatura legal y médica, y ha generado tanto apoyo como críticas, dependiendo del enfoque del análisis. Algunos autores consideran que esta decisión judicial refuerza la necesidad de una supervisión judicial sobre las políticas públicas para asegurar los derechos fundamentales (Sánchez, 2010).

2.3.1. Eutanasia y el derecho a morir con dignidad

Otro ejemplo prominente es el desarrollo del derecho a morir con dignidad en Colombia. La Sentencia C-239 de 1997 marcó un hito al despenalizar la eutanasia para pacientes terminales que consienten de manera libre e informada. Sin embargo, la legislación no se desarrolló hasta que la Corte, a través de posteriores sentencias como la T-970 de 2014 y la C-233 de 2021, ordenó al Congreso y al Ministerio de Salud a crear un marco regulatorio claro para la práctica de la eutanasia (Corte Constitucional de Colombia, 1997; 2014; 2021).

Estas decisiones judiciales no solo han influenciado la legislación actual sobre el derecho a una muerte digna, sino que también han fomentado un debate nacional sobre la autonomía personal, la ética médica, y los valores sociales. Según estudios recientes, como el de Rodríguez (2019), las sentencias de la Corte han desempeñado un papel vital en la evolución del derecho a morir con

dignidad, impulsando tanto el desarrollo legislativo como la conciencia pública sobre el tema (Rodríguez, 2019).

3. Análisis de fenómenos colaterales a la eutanasia

3.1. Desarrollos jurisprudenciales y éticos

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha jugado un papel crucial en la configuración del derecho a una muerte digna. Desde la Sentencia C-239/97, la Corte ha sostenido que el derecho a la vida debe interpretarse en armonía con el derecho a la dignidad humana y la autonomía personal. La Corte ha argumentado que obligar a una persona a prolongar una vida de sufrimiento innecesario constituye una violación de su dignidad (Corte Constitucional de Colombia, 1997).

La Sentencia T-970 de 2014 también es significativa, ya que ordenó al Ministerio de Salud crear un protocolo para la aplicación de la eutanasia, argumentando que la falta de regulación específica estaba generando barreras innecesarias para el acceso a este derecho. Esta sentencia reafirma el compromiso del Estado colombiano con el respeto a la autonomía de los pacientes y su derecho a tomar decisiones sobre el final de sus vidas (Corte Constitucional de Colombia, 2014).

Desde una perspectiva ética, la eutanasia en Colombia plantea importantes interrogantes sobre la autonomía del paciente, el deber de los médicos de no causar daño y los valores culturales predominantes en la sociedad colombiana. Algunos críticos argumentan que la legalización de la eutanasia puede llevar a una “pendiente resbaladiza” hacia formas menos voluntarias de terminación de la vida. Sin embargo, los defensores sostienen que la regulación adecuada y los controles legales pueden mitigar estos riesgos (Gómez, 2018).

3.2. Implicaciones sociales y debates actuales

La legalización de la eutanasia en Colombia ha generado un debate significativo sobre los límites de la autonomía individual, el papel del Estado en la regulación de derechos personales, y las consecuencias para la ética y la práctica médica. Este tema polariza a la sociedad colombiana,

mientras que grupos religiosos y sectores conservadores la rechazan, calificándola como moralmente inaceptable y contraria a los principios de la vida, otros defienden la eutanasia como una extensión fundamental del derecho a la autodeterminación y a una muerte digna (Rodríguez, 2019).

El caso de Martha Sepúlveda, diagnosticada con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), marcó un hito en 2021 al solicitar la eutanasia pese a no estar en fase terminal. Su situación provocó un intenso debate nacional y evidenció las complejidades en la implementación de la eutanasia en Colombia. La decisión de la IPS Incodol de cancelar el procedimiento de Sepúlveda, seguida de la intervención de la Corte Constitucional que finalmente garantizó su derecho a morir dignamente, puso de relieve las tensiones existentes entre la normativa legal y su aplicación en la práctica médica (El Espectador, 2021). Este conflicto ilustra los desafíos que enfrentan las instituciones en el cumplimiento efectivo de las resoluciones legales, destacando la necesidad de un marco regulatorio más claro y accesible para asegurar la igualdad en el ejercicio de este derecho.

3.3. Impacto de las decisiones judiciales en la legislación actual

El papel de las decisiones judiciales, particularmente las de la Corte Constitucional de Colombia, ha sido fundamental en la configuración del marco legislativo del país. Las decisiones de la Corte no solo interpretan la Constitución, sino que también tienen la capacidad de modificar, influir o incluso crear legislación. En este análisis, se examinará el impacto de las decisiones judiciales en la legislación colombiana actual, enfocándose en los casos clave que han moldeado el derecho a la salud, la eutanasia, los derechos de las minorías, y otros temas críticos de derechos humanos. Este análisis se basa en revisiones, artículos académicos, y documentos legales disponibles públicamente.

4. La Perspectiva de la bioética

La bioética es un campo multidisciplinario que analiza las cuestiones éticas relacionadas con la vida y la salud. En el contexto de la eutanasia, los principios bioéticos fundamentales son la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia, y la justicia. Según Beauchamp y Childress (2019), la autonomía se refiere al derecho de los individuos a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y vida, incluyendo la decisión de morir. Este principio ha sido fundamental en la argumentación a favor de

la eutanasia en Colombia, ya que el consentimiento informado es un requisito esencial para llevar a cabo la práctica (Beauchamp & Childress, 2019).

La beneficencia y la no maleficencia también juegan un papel crucial. La beneficencia implica actuar en el mejor interés del paciente, mientras que la no maleficencia se refiere a no causar daño. En casos de enfermedades terminales, donde el dolor y el sufrimiento son incontrolables, algunos bioeticistas argumentan que la eutanasia puede considerarse una forma de beneficencia, ya que alivia el sufrimiento del paciente (Sgreccia, 2012). Sin embargo, este argumento es controvertido, ya que otros consideran que la vida tiene un valor intrínseco y que terminarla, incluso con buenas intenciones, va en contra del principio de no maleficencia.

Tabla 1

Debate ético sobre la eutanasia en Colombia desde distintas perspectivas

Perspectiva	Principios y Argumentos	Opiniones de Expertos	Estudios de Caso Relevantes en Colombia	Implicaciones Legales y Prácticas
Bioética	La bioética se centra en principios como la autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Autonomía: Cada individuo tiene derecho a decidir sobre su propio cuerpo y vida, incluyendo la decisión de poner fin a su sufrimiento. Beneficencia y no maleficencia: Implican la obligación de los médicos de aliviar el dolor sin causar daño. Justicia: Asegura el acceso equitativo a la eutanasia para todos los pacientes	Beauchamp y Childress (2019) argumentan que el respeto a la autonomía es fundamental en la toma de decisiones médicas, incluyendo la eutanasia. Jonsen et al. (2021) apoyan la eutanasia bajo estrictos controles, para evitar abusos y garantizar que se utilice como un medio de aliviar el sufrimiento inaceptable. Gómez	El caso de Martha Sepúlveda en 2021, que eligió la eutanasia debido a una enfermedad terminal, provocó un amplio debate sobre la autonomía del paciente. La decisión se suspendió temporalmente por razones administrativas, pero luego fue restaurada, subrayando la importancia del respeto a las decisiones del	En Colombia, la Corte Constitucional ha respaldado la eutanasia en diversas sentencias, como la C-239 de 1997 y la T-970 de 2014, subrayando la importancia del consentimiento informado y el derecho a una muerte digna. La Resolución 971 de 2021 regula los procedimientos para el acceso a la eutanasia, exigiendo protocolos estrictos y el

	que cumplen los criterios (Beauchamp & Childress, 2019; Jonsen et al., 2021).	(2019) sugiere que la eutanasia puede ser un acto ético en situaciones de dolor insoportable.	paciente en el contexto de enfermedades terminales (El Tiempo, 2021).	consentimiento reiterado del paciente (Ministerio de Salud de Colombia, 2021).
Religiosa	La mayoría de las religiones consideran la eutanasia un acto inmoral. Para la Iglesia Católica, la vida es sagrada y su finalización está en manos de Dios, no del ser humano (Conferencia Episcopal de Colombia, 2015). Otras religiones abrahámicas como el islam y el judaísmo también condenan la eutanasia, aunque existen variaciones según interpretaciones más liberales que permiten excepciones en casos de sufrimiento extremo. Las religiones orientales como el hinduismo y budismo tienen posiciones más matizadas.	Según la Conferencia Episcopal de Colombia (2015), la eutanasia es contraria a la ley divina y representa un fracaso de la sociedad para proporcionar cuidado y compasión. En cambio, el teólogo Hans Küng (2010) ha argumentado que la eutanasia, en casos de sufrimiento insuperable, puede estar en línea con los principios cristianos de compasión y misericordia. Teólogos musulmanes como Tariq Ramadan también consideran ciertas excepciones en casos de sufrimiento extremo.	En respuesta a la legalización de la eutanasia, la Iglesia Católica Colombiana ha realizado múltiples campañas en contra, promoviendo los cuidados paliativos como una alternativa ética y moral a la eutanasia. El caso de Martha Sepúlveda también atrajo críticas de líderes religiosos, quienes argumentaron que el sufrimiento tiene un valor redentor (El Colombiano, 2015).	Aunque las perspectivas religiosas influyen fuertemente en la opinión pública, las decisiones de la Corte Constitucional han enfatizado la separación de Estado y religión, permitiendo la eutanasia bajo el argumento de derechos constitucionales, como la dignidad humana y la autonomía personal. Sin embargo, se reconoce el derecho de los profesionales de salud a la objeción de conciencia (Sentencia T-970/14, Corte Constitucional de Colombia).
Filosófica	La eutanasia es analizada desde corrientes como el utilitarismo, que defiende	Peter Singer (1993) sostiene que la eutanasia es ética si	La Sentencia C-239 de 1997 de la Corte Constitucional de	El debate filosófico influye en la interpretación de las

	<p>la eutanasia como un medio para maximizar el bienestar general al minimizar el sufrimiento (Singer, 1993). Las perspectivas deontológicas, como las de Immanuel Kant, argumentan que la vida tiene un valor intrínseco y no debe ser terminada voluntariamente (Kant, 1785). El existencialismo considera el derecho del individuo a decidir su destino como un componente clave de la autonomía y libertad personal (Sartre, 1946).</p>	<p>reduce el sufrimiento extremo y se lleva a cabo con el consentimiento del paciente. En contraste, Immanuel Kant (1785) sostiene que la vida humana es sagrada y no puede ser sacrificada incluso por razones utilitaristas. Sartre (1946) y otros filósofos existencialistas enfatizan la libertad del individuo para tomar decisiones sobre su propia vida, incluida la eutanasia.</p>	<p>Colombia es un caso clave donde se exploraron argumentos filosóficos para permitir la eutanasia. La Corte utilizó principios de autonomía y dignidad humana, coincidiendo con enfoques existencialistas y utilitaristas, para justificar la eutanasia bajo un marco legal y ético (Corte Constitucional de Colombia, 1997).</p>	<p>leyes y políticas públicas. Los argumentos utilitaristas, deontológicos y existencialistas se utilizan en las decisiones judiciales, como las de la Corte Constitucional, para definir los límites y procedimientos de la eutanasia. Esto se refleja en la normativa de 2021, que exige garantías de consentimiento y revisión por comités médicos antes de autorizar el procedimiento (Ministerio de Salud de Colombia, 2021).</p>
<p>Derechos Humanos</p>	<p>Desde la perspectiva de los derechos humanos, el derecho a morir con dignidad es visto como una extensión del derecho a la vida, ya que incluye vivir sin dolor ni sufrimiento insoportable. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>Human Rights Watch (2020) argumenta que negar la eutanasia en casos de sufrimiento extremo puede ser una forma de trato cruel e inhumano, violando derechos humanos fundamentales. La</p>	<p>En Colombia, el caso de Ovidio González en 2015, quien murió por eutanasia tras una batalla legal para acceder al procedimiento, se considera un hito en la interpretación de los derechos humanos en el país.</p>	<p>Las decisiones de la Corte Constitucional han ampliado la interpretación de los derechos fundamentales, integrando el derecho a morir con dignidad dentro del derecho a la vida. Esta interpretación obliga</p>

	<p>(CIDH) ha argumentado que negar la eutanasia podría constituir una violación del derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos (CIDH, 2018). Los defensores consideran que la prohibición de la eutanasia es una restricción al derecho a la libertad personal y la autodeterminación.</p>	<p>Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia T-970 de 2014, reafirmó el derecho a morir con dignidad como parte de los derechos fundamentales del individuo, expandiendo el derecho a la vida a un derecho a la calidad de vida.</p>	<p>Este caso y la jurisprudencia que lo siguió ayudaron a establecer los derechos del paciente y la importancia del consentimiento informado (El Espectador, 2015).</p>	<p>al sistema de salud colombiano a ofrecer eutanasia como una opción válida y accesible, bajo estrictos controles y garantías de derechos (Resolución 971 de 2021, Ministerio de Salud de Colombia).</p>
--	--	--	---	---

Nota. Punto de vista de la bioética, la religión, la filosofía y los derechos humanos.

5. Conclusiones

En Colombia, la Corte Constitucional ha reconocido desde el año 2016, la eutanasia como derecho fundamental y desde entonces más de (322) pacientes terminales han accedido a esta, aunque se reconoció el derecho a la muerte digna o buena muerte, todavía el país se enfrentan desafíos institucionales necesarios para garantizar el goce de este derecho en pacientes que a diario sufren complicaciones de salud, pacientes que además de lidiar con su sufrimiento, también se ven atropellados por un sistema de salud precario que carece de medios y de funcionarios idóneos que estén capacitados para brindarle una atención especializada a esta población que en ocasiones se les niega hasta los medicamentos vitales para su supervivencia.

La eutanasia como acto de dignidad y autonomía del ser humano es un derecho fundamental en Colombia y en algunos países de la región, y es importante, seguir trabajando desde la institucionalidad, desde el Congreso de la República, en mejorar la accesibilidad, la información y la capacitación en torno a este derecho, así como establecer también mecanismos de supervisión y control para garantizar su aplicación segura y respetuosa.

El ministerio de salud y protección social de Colombia, ya estableció algunos protocolos esenciales para la atención e identificación de casos en donde pacientes con enfermedad terminal o

irreversible, pacientes con sufrimiento intenso y persistente, pero que tengan capacidad mental para tomar decisiones y mediante una valoración médica y psicológica, y con el cumplimiento de ciertos requisitos legales específicos, puedan dar su consentimiento informado para acceder a la eutanasia y terminar así con su sufrimiento y el de sus familiares.

Para concluir, muy posiblemente este asunto de la eutanasia genere en algunos sectores de la sociedad colombiana una especie de inseguridad jurídica, al considerar que: ¿puede el sistema de salud utilizar las herramientas que brinda el legislador para garantizarle el acceso al derecho fundamental de una muerte digna al paciente que padece sufrimiento, para que el personal de salud pueda influir en la decisión que tomen los pacientes terminales con relación a la eutanasia positiva, cuando su tratamiento sea muy costoso o genere traumas al sistema de salud?

Referencias

- Álvarez-Díaz, J. A., & López Moreno, S. (2017). Los Comités Hospitalarios de Bioética y la educación en salud: Notas para la discusión. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 17(32-1).
- Arroyave Bernal, C. A. (2010). El dilema del médico como paciente: Otra mirada a la experiencia de la enfermedad. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 10(18).
- Barahona M., L. C., & Mora M., S. (2022). Eutanasia y estigma: ¿El derecho a una muerte digna es contrario a la ley universal? Artículo de reflexión. *Revista Médica Risaralda*, 28(2), 78-88.
- BBC News Mundo. (2021, octubre 11). Eutanasia: Los 7 países del mundo donde es una práctica legal y cuál es la situación de América Latina. *BBC*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56423589>
- Bolívar Góez, P. L., & Gómez Córdoba, A. I. (2016). Voluntades anticipadas al final de la vida. Una aproximación desde la regulación colombiana y en el derecho comparado. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 16(30-1).
- Cepeda Espinosa, M. (2004). La Corte Constitucional y el desarrollo del derecho constitucional en Colombia: Una mirada desde adentro. *Revista de Estudios Sociales*, (19), 22-41.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2018). *Informe Anual 2017*. OEA/Ser.L/V/II.
- Conferencia Episcopal de Colombia. (2015). *Declaración sobre la eutanasia*. Conferencia Episcopal de Colombia.
- Colombia. Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C-239 de 1997*. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 326 del decreto 100 de 1980 – Código penal instaurada por José Eurípides Parra, M. P. Dr. Carlos Gaviria Díaz. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2008). *Sentencia T-760 de 2008*. Revisión de 22 acciones de tutela originadas por situaciones que vulneran el derecho constitucional a la salud en Colombia. M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. Corte Constitucional.

- Corte Constitucional de Colombia. (2014). *Sentencia T-970 de 2014*. Acción de tutela presentada por la señora Julia, en contra de COOMEVA EPS. Por el derecho a la vida y a una muerte digna. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional (2021). *Sentencia C-233 de 2021*. demanda de inconstitucionalidad presentada por Daniel Porras Lemus y Alejandro Matta Herrera, contra el Artículo 106 de la Ley 599 de 2000, “por la cual se expide el Código Penal” M.P. Diana Fajardo Rivera. Corte Constitucional.
- Dávila, C. (1985). La organización burocrática. En C. F. de C. S. Universidad de los Andes (Ed.), *Teorías Organizacionales y Administración* (125-139). Universidad de los Andes.
- Delgado Rojas, E. J. (2017). Eutanasia en Colombia: Una mirada hacia la nueva legislación. *Justicia*, 22 (31). <https://doi.org/10.17081/just.22.31.2608>.
- Francisconi, C. F. (2007). Eutanasia: Una reflexión desde la mirada bioética. De la bioética, a la biopolítica y al bioderecho. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 7 (12), 110-115.
- García Pereáñez, J. A. (2017). Consideraciones del bioderecho sobre la eutanasia en Colombia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 17(32-1).
- García Villegas, M., & Espinosa, J. (2015). La protección judicial de los derechos fundamentales en Colombia: Entre el activismo judicial y la justiciabilidad limitada. *Estudios Socio-Jurídicos*, 17(2), 345-369.
- Gómez, J. (2019). Autonomía y dignidad en el contexto de la eutanasia: Una reflexión desde la ética médica. *Revista Colombiana de Bioética*, 14(1), 45-60.
- Gómez, M. (2018). Eutanasia en Colombia: Consideraciones éticas y legales. *Revista Colombiana de Bioética*, 13(2), 45-62.
- Guerra, Y. M. (2010). Legislación comparada en bioética India, La tierra de los paradigmas. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 10(18).
- Guerra, Y. M. (2012). Medicina y derecho: El control de la vida y la muerte del individuo, desde la norma. *Prolegómenos*, 15(29).
- Guerra, Y. M. (2013). Ley, jurisprudencia y eutanasia. Introducción al estudio de la normatividad comparada a la luz del caso colombiano. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 13(25-2).
- Human Rights Watch. (2020). *Right to Die: Progress and Continuing Challenges in Assisted Dying for the Terminally Ill*. Human Rights Watch Report.

- La República. (2020). *El caso de Ana Estrada y el derecho a la eutanasia en Perú*. <https://www.larepublica.pe>.
- Parra Rozo, O. (2015). La bioética, la muerte y la ficción. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 15(29-2).
- Quesada Rodríguez, F. (2012). Filosofía del cuerpo de Jean-Luc Nancy: Bioética de la trasplantología. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 12(23).
- Semana. (2024, noviembre 24). *Así es la historia de Javier Acosta y su pasión por Millonarios, quien se someterá a la eutanasia*. Semana <https://acortar.link/na4x3B>
- Rodríguez, L. (2019). El derecho a morir con dignidad en Colombia: Un análisis de los argumentos en contra de la eutanasia. *Revista de Derecho*, 36(1), 112-135.
- Rodríguez Garavito, C. (2010). Corte Constitucional de Colombia: activismo judicial, derechos sociales y nuevos modelos de democracia. *Revista Derecho del Estado*, (25), 125-153.
- Sánchez, G. (2010). El derecho a la salud en Colombia: Entre la judicialización y la política pública. *Revista Colombiana de Derecho*, 7(14), 23-45.